

NOV 7 1979



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL

UNISA COLLECTION

Distr.  
LIMITADAA/C.1/34/L.9  
5 noviembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo cuarto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 43 del programa

FORTALECIMIENTO DE LAS GARANTIAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD  
DE LOS ESTADOS QUE NO POSEEN ARMAS NUCLEARES

Afganistán, Angola, Bulgaria, Checoslovaquia, Etiopía, Hungría, Liberia, Mongolia, Nicaragua, Polonia, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam y Yemen Democrático: proyecto de resolución

Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para fortalecer la seguridad de los Estados y movida por el deseo compartido por todas las naciones de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Teniendo en cuenta el principio de la abstención del uso de la fuerza o de la amenaza de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del deseo de Estados de diversas regiones de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de contribuir a este objetivo,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces, según proceda, para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Consciente de las declaraciones y observaciones hechas por diversos Estados sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (S-10/2), en donde instó a los Estados poseedores de armas nucleares a proseguir "los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas",

Recordando su resolución 33/72 A, de 14 de diciembre de 1978,

Acogiendo complacida el examen a fondo del tema sobre "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" por parte del Comité de Desarme, así como el establecimiento de un Grupo especial de trabajo abierto a todos los Estados miembros del Comité a fin de celebrar negociaciones sobre el tema,

Tomando nota con satisfacción de que, en relación con ese tema, se presentaron al Comité de Desarme proyectos de una convención internacional,

Tomando nota además del informe del Comité de Desarme (A/34/27), incluido el informe del Grupo especial de trabajo que figura en su apéndice II,

Observando con satisfacción que la idea de celebrar una convención de ese tipo ha recibido un amplio apoyo internacional,

Deseosa de promover la conclusión pronta y eficaz de las negociaciones sobre la elaboración de la convención,

1. Acoge con beneplácito la conclusión del Comité de Desarme de que es urgente llegar a una avenencia sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;
2. Observa con satisfacción que en el Comité de Desarme no hubo, en principio, objeciones a la idea de celebrar una convención internacional de ese tipo;
3. Elogia la decisión del Comité de Desarme de continuar las negociaciones sobre este tema al principio de su período de sesiones de 1980;
4. Pide al Comité de Desarme que continúe las negociaciones sobre este tema con carácter prioritario durante su período de sesiones de 1980, con miras a concluir las rápidamente con la elaboración de una convención que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;
5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".